

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS Y COLABORACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE (SAECAC), REPRESENTADO POR LA MAESTRA **MARLIN KARINA GARRIDO BALAM**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMITÉ**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR EL -----, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

DE “EL COMITÉ”:

I.I. Que el Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.

I.II. Que el Comité Coordinador es parte integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche en términos del artículo **XXXXX I de la Constitución** Política del Estado de Campeche

I.III. Que el Comité Coordinador es la instancia máxima responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción en el Estado, en términos del artículo **lo 8 de** la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

Se integra por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; los titulares, de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado; por los magistrados **presidentes del Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y por el comisionado presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**

**I.IV.** Que entre sus atribuciones está la aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Esta política deberá atender la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público; así como celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal; en los términos del artículo 9, fracciones III y XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

**I.V.** Que otra de sus atribuciones, conforme al artículo 9, fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción para nuestra entidad, es la concerniente al establecimiento de mecanismos de coordinación con los municipios integrantes del Sistema Estatal.

**I.VI.** Que lo preside la Mtra. Marlin Karina Garrido Balam y cuenta con las facultades para la firma de este convenio.

**I.VII.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en \_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_, Col., C.P. \_\_\_\_, Campeche, México.

## **II. De “EL MUNICIPIO”:**

**II.I.** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de su organización política y administrativa. Cuenta con un gobierno municipal y goza de libertad y autonomía.

**II.II.** Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.III.** Que de conformidad a los incisos i) y o) de la fracción I del artículo 45 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche, los Ayuntamientos, por acuerdo del Cabildo, podrán suscribir convenios de colaboración, como el que nos ocupa.

**II.IV.** Que en términos del artículo 7 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, los municipios, a través de sus representantes, forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción. En tal sentido, se constriñen a los objetivos de la normatividad en comento y

deberán participar activamente en el diseño y aplicación de la Política Estatal Anticorrupción, así como en las actividades derivadas de ésta.

II.V. Que de acuerdo al artículo 41 de la normatividad adjetiva, los municipios participarán con el Sistema Estatal implementando las acciones que promuevan el Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y el control de los recursos públicos.

II.VI. Que el ...., en su carácter de Presidente Municipal “EL MUNICIPIO” acredita su personalidad mediante carta de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche el xxx de xxxx de 2018, por el periodo 2018-2021 y se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación 0000000000.

II.VII. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: calle \_\_\_\_\_, colonia -----, CP, \_\_\_\_\_, Campeche, México.

### III. De las “PARTES”:

III.I. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.II. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y su integración al Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.III. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración entre las “PARTES”, a fin de llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la investigación, denuncia, opinión, reporte, capacitación, asesoría, intercambio de información y difusión de actividades que tengan como objetivo apoyar, promover, prevenir y mejorar, mediante el análisis, las condiciones de los procesos susceptibles de actos de corrupción o conductas que pudieran derivar en responsabilidad ante el Estado, de servidores públicos y particulares, en el marco de la prevención

y combate a la corrupción, acciones que deberán tener resultados objetivos, concretos y medibles.

Asimismo, realizar esfuerzos y diseños de políticas públicas en materia de ética pública y buenas prácticas en el servicio público, sensibilizar a la población respecto a su papel y responsabilidad ante la corrupción.

Además de lo anterior, el presente instrumento es la base para la formal instalación del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, tal como lo refieren los artículos 6 y 7 de la Ley local de la materia, así como el eje central del diseño y promoción de la Política Estatal Anticorrupción.

Para efectos de lo anterior, las **“PARTES”** formalizarán los compromisos a materializarse, mediante convenios de colaboración específicos en los que se establecerán de forma detallada los objetivos a alcanzar; los mecanismos y la metodología para lograrlo, así como las tareas a desarrollar.

## **SEGUNDA. ALCANCES**

Las **“PARTES”** acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- I. Asistencia y asesoramiento técnico especializado en materia de Prevención y Combate de la corrupción, así como de faltas administrativas, y de la normatividad vigente del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche y la federación;
- II. Intercambio de la información que obtengan ambas instituciones y que sea de su interés, de conformidad con la normatividad aplicable, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso sistemático;
- III. Organizar, asesorar y coordinar a los integrantes de las **“PARTES”** para desarrollar actividades en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de combate a la corrupción;
- IV. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos que sean de interés para el personal de las **“PARTES”**, así como para terceros, dependiendo de disponibilidad presupuestal de las **“PARTES”**;
- V. Formular propuestas, proyectos y políticas públicas en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de posibles actos de corrupción y faltas administrativas;

- VI. Realizar análisis de los procesos establecidos por la **“DEPENDENCIA”** en la atención a los usuarios más susceptibles de posibles actos de corrupción y proponer acciones preventivas;
- VII. Las **“PARTES”** acuerdan en intercambiar información técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten acciones en materia de prevención y el desarrollo de buenas prácticas, guardando siempre que sea necesaria la secrecía necesaria frente a terceros;
- VIII. Cuando lo juzguen pertinente, las **“PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación y difusión de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento;
- IX. Realizar acciones para controlar y evaluar el cumplimiento de las metas y compromisos que se determinen en la aplicación de recursos federales y estatales, así como los programas operativos y panes de desarrollo propios del municipio;
- X. Fortalecer los mecanismos de atención y participación de la ciudadanía para proporcionarle un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias;
- XI. Promover la cultura de la ética en el servicio público, así como la persecución de acciones para prevenir y sancionar las conductas de los servidores públicos que transgredan las disposiciones jurídicas aplicables al combate a la corrupción y las faltas administrativas, así como a la ejecución de los programas y servicios públicos municipales;
- XII. Las **“PARTES”** acuerdan, para lograr los fines y objetivos aquí previstos, instalarse como Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, y por **“EL MUNICIPIO”** concurrirá a éste, a través de su Presidente o el Titular del órgano interno de control municipal; y
- XIII. Las **“PARTES”** acuerdan emitir lineamientos como Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche en materia de organización interna y para la emisión de Políticas Públicas, así como convenios específicos de colaboración.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **“PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con

precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **“PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio. Fines y títulos del proyecto que se va a desarrollar, ejecutar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento. En el caso de no haber intercambio de recursos entre ambas instituciones, únicamente se señalará que cada una de las instituciones participará con sus propios recursos.
4. Obligaciones a cargo de **“EL COMITÉ”**: participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **“DEPENDENCIA”**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto, señalando el tiempo disponible de cada una para su ejecución.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual, si los hubiera. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar o lugares donde se desarrollará el proyecto.
11. Calendario de trabajo.
12. Vigencia del convenio.
13. Determinación de la información confidencial o reservada y su tratamiento.
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
15. Las demás que acuerden **“PARTES”**.

#### **CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS**

Para la realización del objeto de este convenio, las **“PARTES”** se comprometen a:

**A.** En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio, siempre que dicha información no requiera de autorización para su divulgación por parte de terceros o se encuentre disponible al público. Así como dar trato especial y confidencial al tratarse de datos personales, carpetas de investigación, información reservada o confidencial.

**B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco, sujeto a disponibilidad presupuestal de las **“PARTES”**.

**C.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### **QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **“PARTES”** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el **“EL COMITÉ”**, a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

2.- Por la **“DEPENDENCIA”**, al titular de la Contraloría municipal, (el o la).....

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- d) Facilitar los canales de comunicación entre las **“PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas.
- e) Las demás que acuerden las partes.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“EL**

**COMITÉ** con la **DEPENDENCIA**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las **“PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

#### **OCTAVA. VIGENCIA**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia al xx de (mes) de 2021, pudiendo prorrogarse por periodos equiparables a las administraciones municipales, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Dicha decisión deberá ser aceptada por la contraparte en oficio reconociendo que está de acuerdo y que no hay oposición a la disolución del acuerdo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **“PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

#### **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



## DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Sn Francisco de Campeche, Campeche, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en San Francisco de Campeche, Campeche, a los --- días del mes de ----- de 2021

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_. “EL MUNICIPIO”**

C. _____ Presidenta (e) Constitucional del H. Ayuntamiento del municipio de _____.	C. _____ Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del municipio de _____.
--	--

**POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
“EL COMITÉ”**

<b>C.MARLIN KARINA GARRIDO BALAM</b> Presidenta del Comité Coordinador el Sistema del Estado de Campeche	
<b>Mtra. Hellien María Campos Farfán</b>  _____ Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche	<b>Licda. Lidia Carrillo Diaz</b>  _____ Titular de la Secretaria de la Contraloría de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
<b>Dra. Silvia Del Carmen Moguel Ortiz</b>  _____ Titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Campeche	<b>Mtro. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala</b>  _____ Titular Auditor Superior del Estado de Campeche

<b>Mtro. Leonardo De Jesús Cu Pensabé.</b> <hr/> <p>Magistrado y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche</p>	<b>Lic. José Echevarría Trejo</b> <hr/> <p>Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.</p>
--	--